

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 16

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.008
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **20 de febrero de 2023**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	15956	AGREGADOS DEL NORTE DE COLOMBIA – AGRENCOL LTDA	15	16/02/2023	PARV No. 046	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15956, se realizan las siguientes recomendaciones, en título minero Sociedad AGREGADOS DEL NORTE DE COLOMBIA -AGRENCOL LTDA. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que de acuerdo a las conclusiones del Concepto Técnico PARV No. 005 de fecha 10 de enero de 2023 que está acogiendo, donde se indica el incumplimiento a las siguientes obligaciones requeridas en Autos. PARV Nros. 018 del 16 de enero de 2020, 441 del 13 de septiembre de 2021 relacionados con: Bajo causal de caducidad ☐ La renovación de la póliza minero ambiental ☐ Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2.017 y II, III y IV trimestre de 2006; I, II, III y IV trimestre de 2.007, I, II trimestre de 2.008, I, II, III y IV trimestre de 2016, II, III y IV trimestre 2014 y I, II, III trimestre de 2022

Bajo apremio de multa

1. Plano actualizado de la mina.
2. Justificar las razones por las cuales se viene presentando una inactividad dentro del área del título minero sin justificación alguna.
3. Los Formatos Básicos Mineros-FBM correcciones de los semestral 2006 y 2007, Anuales 2006 y 2007, anuales 2010, 2011 y 2012, semestral y anual 2014, semestral y anual 2015, semestral y anual 2016 semestral y Anual 2017 y 2018, y anuales 2019 y 2020.
4. La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI, ya que se encuentra desactualizado desde el año 2013.
5. El pago de la VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA del primer y segundo semestre de 2011, cada uno por la suma de Cuatro Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Tres Pesos (\$4.972.553).

Frente a lo anterior, en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a la **declaratoria de caducidad** del Contrato de Concesión Para Mediana Minería No. 15956 por el incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente.

2. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.



3. INFORMAR que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros –FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

4. INFORMAR que de acuerdo con el Concepto Técnico PARV No. PARV No. 005 de fecha 10 de enero de 2023, el título minero se encuentra desamparado desde el año 2013, a pesar de requerir mediante Auto PARV No 441 del 13 de septiembre de 2021, adicionalmente se encuentra incurso en el incumplimiento de otras obligaciones contractuales, por ende, frente a las obligaciones incumplidas al momento de la evaluación no se hará pronunciamiento en razón a que se va a proyectar la **DECLARATORIA DE CADUCIDAD** por los incumplimientos que le fueron requeridos.

5. REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que se continúe con la inscripción de la Resolución No. 000184 del 14 de Julio de 2010, Resolución No. 000249 del 29 de septiembre de 2010 y Resolución No. 003483 del 25 de julio de 2013, teniendo en cuenta su parte considerativa para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 4 de 16

					6. REMITIR a la Vicepresidencia Contratación y Titulación Minera el Concepto Técnico PARV N° 005 del 10 de enero de 2023 para que se pronuncie respecto a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 003483 del 25 de julio de 2013, en la cual se autoriza la reducción de área del contrato de concesión No. 15956, en la proporción correspondiente al área cedida al señor JESUS ENRIQUE MENDOZA GUERRA. 7. INFORMAR el CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA No. 15956, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM. 6. INFORMAR que en el CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA No. 15956, que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV No. 005 del 10 de enero de 2023. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IFD-11338X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	7	16/02/2023	Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. IFD-11338X, se realizan las siguientes recomendaciones, al titular minero NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que de acuerdo a las conclusiones del Concepto Técnico PARV No. 007 de fecha 10 de enero de 2023 que está acogiendo, donde se indica que persiste el incumplimiento a las siguientes obligaciones requeridas en Autos. PARV Nros. 031 del

					04 de febrero de 2022 y Auto-906-169 del 24 de febrero de 2022 relacionados con: ☐ La renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera y se encuentra desamparado desde el 24 de agosto de 2021 Bajo apremio de multa 1. Las correcciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO). 2. el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual, la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. 3. Los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes I, II, III y IV trimestre de 2021. 4. La presentación del Plan de Gestión Social. 5. Presentación Plano actualizado de la mina. 6. implementar señalización de tipo informativa, preventiva y prohibitiva en el área del título minero, e implementar la señalización en vías de acceso y dentro del polígono del título minero Frente a lo anterior, en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a la declaratoria de caducidad del Contrato de Concesión No. IFD-11338X por el incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente. 2. INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites. 3. INFORMAR que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un
--	--	--	--	--	---

nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros –FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

4. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. **IFD-11338X** que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo: <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLoginb> y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abec e_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abec_e_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf). Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co

5. INFORMAR que de acuerdo con el Concepto Técnico PARV No. PARV No. 007 de fecha 10 de enero de 2023, el título minero se encuentra desamparado desde el 24 de agosto de 2021, a pesar del requerimiento realizado mediante Autos PARV Nros. 031 del 04 de febrero de 2022 y Auto-906-169 del 24 de febrero de 2022 2021, adicionalmente se encuentra incurso en el incumplimiento de otras obligaciones contractuales, por ende,



					frente a las obligaciones incumplidas al momento de la evaluación no se hará pronunciamiento en razón a que se va a proyectar la DECLARATORIA DE CADUCIDAD por los incumplimientos que le fueron requeridos. 6. INFORMAR el CONTRATO DE CONCESIÓN No. IFD-11338X, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM, POR NO CONTAR con Instrumento Técnico, ni licencia ambiental. 7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° IFD-11338X que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV No. 007 del 10 de enero de 2023. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IGR-10151	INVERSIONES CRONOS DE COLOMBIA S.A.S	9	17/02/2023	PARV No.048 Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. IGR-10151, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular INVERSIONES CRONOS DE COLOMBIA S.A.S. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No IGR-10151, BAJO APREMIO DE MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2021, dicho monto (sí a ello hubiere lugar), habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de



"trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, w.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co> . Por lo tanto, se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No IGR-10151, **BAJO APREMIO DE MULTA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, **para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2022**, dicho monto (sí a ello hubiere lugar), habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, w.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co> . Por lo tanto, se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001

3. REQUERIR a la titular del Contrato No. IGR-10151 **BAJO APREMIO DE MULTA**, para que diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería Formato Básico Minero Anual 2022, de conformidad con las recomendaciones y conclusiones del Concepto Técnico PARV No. 008 del 10 de enero de 2023, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

2. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

3. INFORMAR que, a través de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo Formato Básico Minero; y frente a la obligación del año 2019, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 2° de la citada providencia, que reza: “(…)



Las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del presente acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM-(...)", en cumplimiento a lo antes expuesto, mediante comunicado publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la autoridad minera informó que la puesta en producción del módulo para el diligenciamiento y presentación del Formato Básico Minero -FBM en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se realizaría el día 17 de julio de 2020, en este sentido, los FBM presentados por los titulares mineros, entre la citada fecha y el 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.

Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

4. INFORMAR a la titular del Contrato de Minería N° IGR-10151 que de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 008 del 10 de enero de 2023, se determina que persiste incumplimiento frente al requerimiento realizado por la autoridad minera a través de Auto PARV No: PARV No. 519 del 05 de noviembre de 2023

BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD RELACIONADO CON:

1. La renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 11 de 16

					título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desprotegido o desamparado desde el 26 de diciembre de 2020. Así mismo la titular del Contrato de Concesión, es acreedora a la IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA por los incumplimientos a las obligaciones señalados en los Autos PARV Nros: 460 del 11 de abril de 2019, 039 del 27 de enero de 2020, 519 del 05 de noviembre de 2021 y 486 del 25 de noviembre de 2022 como son: Bajo Apremio de Multa: ☐ Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. ☐ Los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestral 2010, 2011 y 2018 y Anual 2009, 2018, 2019, 2020 y 2021. ☐ Plano actualizado del área concesionada que permita hacerles seguimiento a las actividades extractivas identificadas en la inspección de campo. ☐ Instalar Señalización de tipo informativa que permita identificar el área concesionada Frente a lo anterior, una vez vencido el término concedido en los requerimientos realizados en este acto administrativo, una vez verificadas el estado de las obligaciones si persiste en el incumplimiento realizado bajo causal de caducidad de procederá en acto administrativo separado a DECRETAR LA CADUCIDAD DEL TITULO MINERO. 5. INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “AnnA Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes
--	--	--	--	--	---

					obligaciones: FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites. 6. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° IGR-10151 que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 008 del 10 de enero de 2023. 7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que evaluadas las obligaciones contractuales del título minero No. IGR-10151 causadas se indica que el titular NO se encuentra al día de conformidad con el Concepto Técnico PARV N° 008 del 10 de enero de 2023. 8. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IGR-10151 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KEK-08581	MARMOLES VENECIANOS LTDA	7	17/02/2023	PARV No. 049 Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. KEK-08581, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular MARMOLES VENECIANOS LTDA. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KEK-08581, BAJO APREMIO DE MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2022, dicho



monto (sí a ello hubiere lugar), habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, [w.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) <http://www.anm.gov.co> . Por lo tanto, se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2. **REQUERIR** a la titular del Contrato No. KEK-08581 **BAJO APREMIO DE MULTA**, para que diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería Formato Básico Minero Anual 2022, de conformidad con las recomendaciones y conclusiones del Concepto Técnico PARV No. 011 del 10 de enero de 2023, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de



intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

2. **INFORMAR** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Así mismo la titular del Contrato de Concesión, es acreedora a la **IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA** por los incumplimientos a las obligaciones señalados en los Autos PARV Nros: 360 del 6 de agosto de 2020 y Auto PARV No. 398 del 19 de agosto de 2021, 906-144 del 14 de febrero de 2022, 283 de fecha 22 de febrero de 2019, Auto PARV No. 360 de fecha 06 de agosto de 2020, Auto 398 del 19 de agosto de 2021, Auto PARV No. 310 del 15 de junio de 2022 y 201 del 18 de mayo de 2022 como son:

Bajo Apremio de Multa:

- Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia



sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días.

- Los Formatos Básicos Mineros – FBM 2020 y 2021.
- Los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2018, al I, II, III y IV trimestre de 2020, I II, III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022.
- Implementación de la Señalización de tipo informativa que facilite la ubicación del título minero.

En acto administrativo separado se realizará pronunciamiento de fondo procediendo a IMPONER LA SANCIÓN DE MULTA y se **DECLARAR EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES** al Contrato de Concesión de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. **INFORMAR** que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “AnnA Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: **FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites.**
4. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión N° KEK-08581 que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico **PARV N° 011 del 10 de enero de 2023.**
5. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión, que evaluadas las obligaciones contractuales del título minero No. KEK-08581 causadas se indica que el titular **NO se encuentra al día** de conformidad con el Concepto Técnico

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 16 de 16

					PARV N° 011 del 10 de enero de 2023. 6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. KEK-08581 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **20 de febrero de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR